

N° 01244

Recibí de:

la cantidad de:

para ingresar a:

Por Comiendo Farnelle
en Alemania 1312
Depto 42 150 mes
de Noviembre 2015.

\$ 700.205

TOTAL

Santiago,

de

C

INGRESO CON:

Ch/Nº

Efectivo

Banco

IGN TALLERES GRÁFICOS

HUMBERTO OSORIO CORNEJO

TCC

~~Resorero Jefatura PAF~~

PÚBLICO

COM. PAF

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE BIENESTAR
Jefatura Administración PAF

EJEMPLAR N° 3/3 / HOJA N° 1 / 5 /

Aprueba Contrato de arrendamiento,
suscrito entre el Comando de Bienestar y
Subsecretaria para las Fuerzas Armadas.

SANTIAGO, 06 FEB. 2015

RES COB JEF ADM PAF COM EXENTA (P) N° 4182/ 30 /

RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN PAF

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, que “Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”.
2. Lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N° 18.712, de 1988, que “Aprueba Nuevo Estatuto de los Servicios de bienestar Social de las Fuerzas Armadas”.
3. Lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
4. Formulario del Servicio de Impuestos Internos F3239, donde se autoriza el giro comercial arriendo y administración de bienes inmuebles de 29.JUL.2004.
5. Resolución COB JEF ADM PAF EXENTA (P) N° 4182/134, de 18.DIC.2014, que aprueba precios de arriendo de calzos de estacionamiento para el MHM correspondiente al año 2015.
6. Resolución COB DAJ EXENTA (P) N° 4182/833, de 03.FEB.2014, que delega facultades que indica en el Jefe de la Jefatura de Administración del Patrimonio.
7. Contrato de arrendamiento de fecha 02.ENE.2015, celebrado entre el Comando de Bienestar y Subsecretaria para las fuerzas Armadas, de un inmueble ubicado en Alameda Libertador Bernardo O’Higgins 1312 departamento 42, en la Comuna de Santiago, Región Metropolitana, el cual posee una superficie de 109 m² (ciento nueve metros cuadrados) y su bodega ubicada en el número 8 del subterráneo.

PÚBLICO

EJEMPLAR N° __/ __/ HOJA N° 2 / 5 /

CONSIDERANDO:

1. Que, el Comando de Bienestar, en su calidad de Servicio de Bienestar Social, tiene por finalidad proporcionar al personal de la Institución las prestaciones que tiendan a promover una adecuada calidad de vida, que contribuya a su bienestar y al de sus familias.
2. Que, en cumplimiento de la finalidad anterior, el Comando de Bienestar, ha realizado diversas negociaciones con la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a fin de que arriende el inmueble ubicado en Alameda Libertador Bernardo O'Higgins 1312 departamento 42, en la Comuna de Santiago, Región metropolitana, el cual posee una superficie de 109 m² (ciento nueve metros cuadrados) y su bodega ubicada en el número 8 del subterráneo.
3. Que, se otorga dicho inmueble en arrendamiento para ser utilizado como dependencias del Ministerio Público Militar.

RESUELVO:

1. Apruébese el contrato de arrendamiento entre el comando de Bienestar y Subsecretaría para las Fuerzas Armadas..
2. Los términos del contrato que se aprueba por la resolución son los siguientes:

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ENTRE
COMANDO DE BIENESTAR**

Y

SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

En Santiago de Chile, a 02 de enero de 2015, comparecen: por una parte, el Comando de Bienestar, RUT 61.101.045-1, representado por don **DANIEL ORTIZ VIDAL**, chileno, casado, Coronel, cédula de identidad N°10.321.764-4, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 260, comuna de Santiago, Región Metropolitana, denominado en adelante "EL ARRENDADOR", y por la otra **MIGUEL ÁNGEL SCHUDA GODOY** chileno, Jefe de División de Presupuesto y Finanzas de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, Cédula Nacional de Identidad N° 5.920.854-3, en representación de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, Rut N° 61.979.970-4, según se acreditará, ambos con domicilio para estos efectos en Villavicencio N° 364, en adelante "EL ARRENDATARIO", todos los comparecientes mayores de

edad, quienes vienen en expresar que han convenido en celebrar un contrato de arrendamiento, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se consignan:

PRIMERO: El Comando de Bienestar del Ejército, es poseedor y dueño de un inmueble ubicado en Alameda Libertador Bernardo O'Higgins 1316 departamento 42, en la Comuna de Santiago, Región Metropolitana, el cual posee una superficie de 109 m² (ciento nueve metros cuadrados) y su bodega ubicada en el número 8 del subterráneo, la cual posee una superficie de 7,70 m².

SEGUNDO: Por el presente instrumento, el Comando de Bienestar, debidamente representado, da en arrendamiento el inmueble individualizado en la cláusula precedente, para ser utilizado como dependencias del Ministerio Público Militar.

TERCERO: La renta de arrendamiento será de 27.43 UF mensuales, el monto de la UF corresponderá al valor del día que se pague el canon de arrendamiento. Las antedichas cuotas deberán ser pagadas en los primeros diez días del mes correspondiente. Los pagos se realizarán en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 260, piso 6, comuna de Santiago, mediante cheque o vale a la vista a nombre del Comando de Bienestar, RUT N° 61.101.045-1. Si por cualquier causa la Unidad de Fomento se suprimiera, el cálculo de la renta se hará sobre la base de la Unidad de reajuste que por disposición legal la sustituya, siempre que el cálculo de la nueva unidad se haga en forma similar a la manera en que actualmente se calcula la Unidad de Fomento, y en caso de no haber tal disposición legal, se pagará reajustada en el mismo porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del mes inmediatamente anterior.

Adicionalmente el arrendatario deberá pagar anualmente 16,10 UF por concepto de póliza de seguro por los inmuebles arrendados, lo que deberá ser pagado en la primera cuota mensual de cada año de arrendamiento y que corresponde al contrato de seguro suscrito por el Comando de Bienestar del Ejército. N° Póliza 04507718 de la empresa RSA Corredor Colemont-Fusion S.A, con la cobertura descrita en anexo.

CUARTO: Si el arrendatario se retrasare en el pago de la renta, se devengará a favor del arrendador una multa equivalente a la suma que resulte de aplicar el interés máximo convencional, para operaciones de crédito reajustables al monto de la renta que se adeuda, esto, por todo el período que medie entre la fecha en que debió efectuarse el pago y la fecha del pago efectivo. Se deja expresa constancia que la presente multa es, sin perjuicio, del ejercicio de los restantes derechos de que sea titular el arrendador.

QUINTO: El presente contrato tendrá un plazo de vigencia desde el 01 de enero y hasta el 31 de Diciembre del año 2015. En tanto una de las partes, no manifieste por escrito su voluntad de ponerle término en forma anticipada, enviando al efecto una carta de aviso con una antelación no inferior a 90 días.

SEXTO: El inmueble arrendado será destinado exclusivamente como dependencias del Ministerio Público Militar. Por lo que cualquier uso distinto al contemplado en esta cláusula, requerirá autorización expresa del arrendador.

SEPTIMO: El arrendatario se compromete y obliga a:

- a) No subarrendar la propiedad y no ceder a cualquier título el presente contrato.
- b) El arrendatario deberá pagar, puntualmente, los gastos de agua, luz, teléfono, gas, gastos comunes y los demás que le correspondan en su calidad de arrendatario. El atraso de dos meses en cualquiera de los pagos indicados, dará derecho al arrendador para solicitar la suspensión de los servicios respectivos.
- c) Al término del presente contrato, el arrendatario se obliga a restituir el inmueble en buen estado, libre de suciedad y basura.

OCTAVO: El propietario se compromete y se obliga a aportar el inmueble objeto de este contrato, en las condiciones en que éste actualmente se encuentra, que es conocido y aceptado por el Arrendatario.

NOVENO: A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe; el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones; y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato el arrendatario entrega en garantía, en este acto, al arrendador, vale a la vista por la suma de 27,43 UF (veintisiete coma cuarenta y tres Unidades de Fomento), otorgado a nombre del Comando de Bienestar, RUT 61.101.045-1. El arrendador se obliga a restituirle a la fecha en que le haya sido entregada, a su satisfacción, la propiedad arrendada; quedando el arrendador, desde ahora autorizado para descontar de la garantía, el valor de los deterioros y perjuicios de cargo del arrendatario que se hayan ocasionado, como, asimismo, el valor de las cuentas pendientes que sean de cargo del arrendatario y las rentas de arrendamiento insolutas.

El arrendatario no podrá, en caso alguno, imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aun tratándose de la renta del último mes.

DÉCIMO: Todas las mejoras y arreglos que se introduzcan en el inmueble son responsabilidad y costo del arrendatario y quedarán en beneficio del propietario y no serán motivo de indemnización alguna por parte de éste. No obstante lo anterior, el arrendatario tendrá derecho a remover aquellas mejoras que pueda retirar sin causar detrimento a la propiedad.

DÉCIMO PRIMERA: El arrendador tendrá derecho a visitar periódicamente el inmueble objeto de este contrato, lo que deberá ser informado previamente al arrendatario, a objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente contrato de arriendo.

DÉCIMO SEGUNDA: El arrendador no tendrá, durante la vigencia del presente contrato, responsabilidad alguna por accidentes o siniestros que pudieren afectar al arrendatario, a sus trabajadores o bienes que se encuentren en el inmueble materia de este arrendamiento.

PUBLICO

EJEMPLAR N° __/ __/ HOJA N° 5 / 5 /

DÉCIMO TERCERA: Este contrato terminará anticipadamente por las causales comunes de terminación de los contratos señaladas en el Código Civil, y en especial por las siguientes:

- a) Por pérdida o término de la destinación fiscal del inmueble entregado en arriendo.
- b) Por acuerdo de las partes.
- c) Por infracción de alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato
- d) Por instrucciones del Alto Mando Institucional, que se funden en las necesidades que pueda tener la Institución.
- e) Por pérdida del inmueble objeto del presente contrato, por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO CUARTA: En el evento de que proceda aplicar alguna de las causales de término anticipado del contrato, enumeradas en la cláusula anterior, dicha circunstancia deberá ser notificada al arrendatario mediante carta certificada dirigida al domicilio fijado en este contrato.

Desde la fecha de notificación efectiva de la decisión de término anticipado del presente contrato, las partes tendrán un plazo de 90 días para finiquitar todos los aspectos derivados del mismo y/o las indemnizaciones que procedieran.

DÉCIMO QUINTA: Toda modificación y/o ampliación del presente contrato que no constituye un cambio sustancial de éste, se establecerá en un anexo y será suscrita solamente por las partes y pasará a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMO SEXTA: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de los Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEPTIMA: El presente contrato, se suscribe en cuatro ejemplares, de igual fecha y tenor, quedando tres ejemplares en poder del Arrendador y uno en poder del Arrendatario.

DÉCIMO OCTAVA: La personería del Coronel **DANIEL ORTIZ VIDAL**, para representar al Comando de Bienestar del Ejército, consta en Resolución COB DAJ EXENTA (P) N° 4182/833 de 03.FEB.2014

La personería de don **MIGUEL ÁNGEL SCHUDA GODOY**, cédula nacional de identidad N° 5.920.854-3, para representar a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, consta en la Resolución Exenta N° 2788, de 04 de abril de 2012, que delega facultades a los Jefes de División y Departamento que se indican en las materias que se señalan, Resolución Exenta N° 8653, de fecha 27 de octubre de 2014, que modifica Resolución Exenta N° 2788 de 04 de abril de 2012 que delega facultades a los Jefes de División y Departamento que se indican en las materias que se señalan; y Resolución Ministerial N° 1219 de 09 de abril de 2014, que lo nombra como jefe de la División de Presupuesto y Finanzas de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

PRIVADO

EJEMPLAR N° __/ __/ HOJA N° 6 / 5 /

Los fondos que se generen por la presente contratación, será ingresados al Centro Financiero 753300 y al Centro de Costo 1100080008 "Inversiones no Regionalizables".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


DANIEL ORTIZ VIDAL
Coronel
Jefe Jefatura Administración PAF

DISTRIBUCIÓN:

1. COB. FZAS
 2. COB. DCI (C/I)
 3. COB JEF ADM COM PAF (ARCHIVO) ✓
- 3 Ejs. 6 Hjs.